



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 20001-4003-002-2019-00486-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: ANA CRISTINA RODRIGUEZ FUENTES

Atendiendo las solicitudes de medida cautelar visible a folio 4 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado(a) ANA CRISTINA RODRIGUEZ FUENTES, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 49.737.121, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corriente o de crédito de las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son los bancos: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO SCOTIABANK – COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$91.110.562,5). Oficiése a los GERENTES de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta No. 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. Proceso con numero de radicado: 20001-4003-002-2019-00486-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

Oficios: 2304  
CJGM

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9441990c1d8d230c4b4e9e4fd3170c6fdee4196bc7728e2a819ba16231a  
56b6a**

Documento generado en 01/12/2020 02:33:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**